



Ref. Ejecutivo Singular

Rad. 2012-00019-00

SECRETARIA. Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso para que se sirva proveer sobre el anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **ALVARO ARISTIDES JIMENEZ SANCHEZ**, apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial presentado al correo del Juzgado, los días 20 de enero y 9 de marzo de 2021, solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. **060-3075**.

Revisado el cuaderno de medidas, se advierte que por auto de fecha 16 de septiembre de 2019, se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, aclarara al juzgado, el porcentaje que le corresponde al demandado **DAYRO DE JESÚS JIMENEZ TORRES**, como quiera que de la anotación 14 del certificado, figuran como titulares de derecho de dominio seis (6) personas a quienes se les adjudicó en sucesión y liquidación de sociedad conyugal, presumiendo que la aquí demandando solo le correspondería un 10%.

Lo anterior, como quiera que avalúo fue aprobado partiendo del 50% en cabeza del señor DAYRO JIMENEZ.

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, en respuesta a lo solicitado, lo que hizo fue remitir copia del certificado de Libertad y Tradición, sin aclarar lo pedido por esta judicatura mediante oficio No.2104 calendado 26 de septiembre del 2019.

Así las cosas, se ordenará requerir a la parte ejecutante, para que aporte la Escritura Pública No. **2158** fechada 28 de noviembre del 2005 expedida por la Notaria Cuarenta de Cartagena, donde se hace la repartición del porcentaje que le corresponde como cuota parte a los titulares del inmueble con **M.I. No.060-3075**, señalado en la anotación 14 del Certificado de Tradición y Libertad y así se precise cual es el porcentaje que le corresponde al demandado en este asunto.

Por lo antes expuesto, se **RESUELVE:**



PRIMERO: REQUERIR al doctor **ALVARO ARISTIDES JIMENEZ SANCHAEZ**, apoderado de la parte demandante, para que aporte la Escritura Pública No. **2158** fechada 28 de noviembre del 2005, expedida por la Notaria 40 de Cartagena del inmueble con **M.I. No.060-3075**, para los fines antes señalados.

SEGUNDO: ABTENERSE de señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate de la cuota parte del bien embargado y secuestrado en este asunto, hasta tanto se allega lo pedido en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

w


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.068
De fecha: 18 DE AGOSTO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria